DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-11-04		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de Construcción, Mantenimiento y Ampliación de las vías Urbanas y Rurales para el mejoramiento de la conectividad terrestre del Municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250005		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.01.01.001.03.02.2402027.2024851250005	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$55.459.166,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Asistencia técnica en el sector		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Andén de la red urbana mejorado		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA CON EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. con lo que se garantiza la ejecución de actividades para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos de obra derivados del proyecto BPIN: 2024851250005. Realizar el mejoramiento de andenes con una intervención de 136.03 m (0.136 km) de vía urbana en el sector de la calle 10 con carrera 11 y 12 en el casco urbano del municipio de Hato Corozal.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Urbana del Municipio de Hato Corozal		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	5	
	INDIRECTOS(S)	2	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, tiene como propósito, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. - De conformidad con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. De igual manera, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Igualmente, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos señalados por la ley. - Por su parte, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En consecuencia, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación, recuperación, mejoramiento y aprovechamiento del espacio público, atendiendo las necesidades de la comunidad y las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad requeridas. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Municipio de Hato Corozal ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones del espacio público y de la infraestructura peatonal existente en diferentes sectores del municipio, teniendo en cuenta las deficiencias cuantitativas y cualitativas que actualmente se presentan y que afectan las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad y calidad de vida de la población. En particular, se ha identificado la necesidad de intervenir el sector correspondiente a la margen izquierda de la vía urbana, en la calle 10 entre las carreras 11 y 12, donde actualmente se presentan condiciones deficientes de infraestructura peatonal, relacionadas con el deterioro de los andenes, superficies irregulares, fisuras, pérdida de material, desniveles, obstáculos, ausencia o insuficiencia de zonas adecuadas para la circulación peatonal y deficiencias en el manejo de aguas. La situación descrita afecta la movilidad y seguridad de los habitantes del sector y dificulta especialmente el desplazamiento de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con movilidad reducida. De igual manera, la discontinuidad de los recorridos peatonales genera posibles conflictos entre peatones y vehículos, disminuyendo la funcionalidad y seguridad del espacio público. Estas condiciones se pueden ver agravadas durante las temporadas de lluvia, debido a la presencia de un arroyo que atraviesa el sector y a las deficiencias existentes en el manejo de las aguas, lo cual puede ocasionar acumulaciones que afectan la transitabilidad y contribuyen al deterioro progresivo de la infraestructura. En consecuencia, la problemática identificada incide negativamente en la calidad y funcionalidad del espacio público, limita la accesibilidad y conectividad peatonal y reduce las posibilidades de aprovechamiento adecuado del sector para actividades de circulación, encuentro, recreación y esparcimiento de la comunidad. Con fundamento en la problemática identificada, el Municipio de Hato Corozal formuló el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificado con el código BPIN No. 2024851250005. El proyecto tiene como objetivo mejorar, recuperar y modernizar los andenes y el espacio público peatonal del sector, mediante la ejecución de obras civiles, urbanísticas y de paisajismo orientadas a optimizar la movilidad peatonal, fortalecer la accesibilidad universal, promover el uso adecuado del espacio público y mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad del entorno urbano. La intervención contempla la construcción, rehabilitación y adecuación de franjas peatonales, zonas duras, andenes y elementos de accesibilidad universal, incluyendo rampas, puentes y demás elementos necesarios para garantizar recorridos continuos, estables y seguros para todos los usuarios. La solución propuesta se fundamenta en la generación de espacios peatonales continuos, accesibles y libres de barreras físicas, que permitan atender las necesidades de la población y fortalecer el espacio público como elemento de integración social, movilidad sostenible y seguridad vial. De igual manera, el proyecto incorpora criterios de sostenibilidad ambiental y paisajística mediante la conservación de las zonas verdes y árboles existentes, contribuyendo al mantenimiento del microclima local, a la reducción de los impactos ambientales y al mejoramiento de la calidad paisajística del sector. Dentro de la intervención se proyectan áreas destinadas al esparcimiento y contemplación con una extensión aproximada de 434,10 m², así como la preservación de una zona verde existente de 191,27 m², generando espacios adecuados para el encuentro, la recreación y el disfrute colectivo. En materia de iluminación, se contempla la instalación de cuatro (4) luminarias de 64 LED, ubicadas en cuatro (4) postes metálicos galvanizados de sección redonda, con el propósito de mejorar las condiciones de iluminación del corredor peatonal, incrementar la percepción de seguridad y favorecer el uso del espacio público durante el horario nocturno. La ejecución del proyecto permitirá recuperar y adecuar la infraestructura peatonal existente, mejorar la continuidad y funcionalidad de los recorridos e incorporar criterios de accesibilidad universal, seguridad, funcionalidad, paisajismo e iluminación, proporcionando condiciones adecuadas para el desplazamiento y permanencia de la comunidad. La intervención se encuentra articulada "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO 2024-2027 Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027, dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2: -CON INFRAESTRUCTURA, CALIDAD DE VIDA, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y CONECTIVIDAD SEREMOS IMPARABLES", SECTOR: Transporte, Programa 1 (240212700): Infraestructura red vial regionalmente, La Meta contempla la rehabilitación de 500 metros lineales (ml) de andenes en el municipio de Hato Corozal. En este sentido, el presente proceso considera una intervención de 136,03 ml, que representa un avance del 27,21 % en el cumplimiento de dicha meta, en concordancia con el proyecto identificado con el Código BPIN 2024851250005 – Fortalecimiento a los procesos de construcción, mantenimiento y ampliación de las vías urbanas y rurales para el mejoramiento de la conectividad terrestre del municipio de Hato corozal. En este sentido, la Administración Municipal, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden, debe adelantar las acciones necesarias para mejorar la infraestructura vial y

peatonal y garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y seguridad para la población. En atención a la necesidad identificada, la Secretaría de Planeación y Política Sectorial del Municipio de Hato Corozal elaboró los estudios y diseños correspondientes al proyecto "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Para la ejecución de las obras, el Municipio adelantó el proceso de selección correspondiente mediante Licitación Pública No. LP-MHC-001-2026, cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto anteriormente señalado, por un valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($510.888.824,00) M/CTE. En razón a la naturaleza, características, alcance y condiciones técnicas de la obra, así como a la necesidad de garantizar un seguimiento especializado e independiente durante su ejecución, resulta necesario contratar una interventoría externa que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales y jurídicas establecidas para el proyecto. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante un supervisor o un interventor, según corresponda. En el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato de obra fue objeto de selección mediante licitación pública y considerando la naturaleza, alcance y características técnicas de las actividades que serán ejecutadas, resulta necesario contar con una interventoría especializada e independiente que permita ejercer un seguimiento integral sobre el desarrollo del proyecto. La interventoría permitirá verificar que las actividades ejecutadas por el contratista se ajusten a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, obligaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra. Así mismo, permitirá realizar un control permanente sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos relacionados con la ejecución del contrato, contribuyendo a garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales asociados al proyecto. La contratación de la interventoría también resulta necesaria debido a que el personal adscrito a la Administración Municipal y, particularmente, a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, tiene a su cargo diferentes proyectos y actividades institucionales que limitan la posibilidad de realizar de manera directa y permanente el seguimiento especializado que requiere la ejecución de la obra. Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente conveniente contar con un tercero especializado e independiente que ejerza las labores de interventoría, sin perjuicio de las funciones de supervisión que correspondan a la Entidad Estatal. El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece la naturaleza de los contratos de obra y contempla la posibilidad de que las entidades estatales contraten los servicios de consultoría necesarios para la vigilancia y control de la ejecución de las obras públicas. De igual manera, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En este sentido, la interventoría constituye un mecanismo especializado de seguimiento y control a la ejecución contractual, ejercido por un tercero independiente de la entidad estatal, particularmente necesario cuando la naturaleza, complejidad, extensión o características del objeto contractual requieren conocimientos especializados. En el presente caso, la interventoría comprenderá el seguimiento técnico especializado de la obra y, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, incluirá igualmente el seguimiento administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico derivado de la ejecución del contrato de obra. Así mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría y por los hechos u omisiones que les sean imputables y que ocasionen daño o perjuicio a la entidad, en los términos establecidos por la ley. La interventoría requerida tendrá un carácter integral y comprenderá, como mínimo, los siguientes componentes: ⮚ TECNICA: Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas. ⮚ ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación ⮚ FINANCIERA (contable y legal): Seguimiento y control a los registros de pagos y recursos presupuestales. Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras y programas y liquidación de contratos, Seguimiento a la iniciación de labores y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, seguimiento legal del contrato. ⮚ JURÍDICA: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado ⮚ AMBIENTAL: Realizar el seguimiento a cada uno de los aspectos ambientales durante la ejecución de las obras, en cuanto al control de materiales, control de aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición, verificación de permisos si se requiere, relación de equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento, calificación del componente de gestión ambiental y sst, fichas de seguimiento de labores ambientales. Para el desarrollo del proyecto se han previsto los siguientes valores: DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES INVERSIÓN DE OBRA Valor $510.888.824,00 INTERVENTORÍA Valor $ 55.459.166,00 APOYO A LA SUPERVISIÓN Valor $ 2.186.544,00 El valor estimado para la interventoría corresponde a CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($55.459.166,00) M/CTE, de acuerdo con los estudios y documentos que soportan el proceso contractual. La contratación del interventor permitirá garantizar que los recursos destinados a la ejecución

de la obra sean administrados y ejecutados de manera adecuada, eficiente y transparente, verificando que los pagos correspondan al avance real de las actividades y que la obra cumpla con las condiciones de calidad, oportunidad y funcionalidad previstas. En virtud de las condiciones anteriormente expuestas, se considera necesaria y conveniente para el Municipio de Hato Corozal la contratación de una interventoría externa e independiente que realice el seguimiento integral al contrato de obra denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". La interventoría permitirá fortalecer los mecanismos de vigilancia y control sobre la ejecución del proyecto, garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales, prevenir riesgos asociados a la ejecución de los recursos públicos y contribuir al logro de los objetivos establecidos por la Administración Municipal. De igual manera, permitirá verificar que las obras sean ejecutadas conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma y demás documentos contractuales, procurando que el resultado final responda a las necesidades de la comunidad y cumpla con las condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad y funcionalidad requeridas. Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables. Finalmente, el Municipio de Hato Corozal cuenta con los recursos presupuestales destinados a financiar la contratación de la interventoría, con cargo a los recursos del balance de libre destinación de la vigencia correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la programación financiera de la entidad. Asimismo, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye una medida necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra, salvaguardar los recursos públicos y propender por el cumplimiento de los fines estatales y de las metas establecidas por el Municipio de Hato Corozal en materia de infraestructura, movilidad, espacio público y calidad de vida de sus habitantes.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 100.13.040 - Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, o quien haga sus veces o a quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada ejecución del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", la Entidad adelantará el proceso de selección correspondiente para contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA, con el propósito de garantizar el seguimiento y control integral de su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos. El interventor será responsable, en los términos de la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría y por las acciones u omisiones que le sean imputables y ocasionen daños o perjuicios a la Entidad, de conformidad con el régimen de responsabilidad civil, fiscal, penal y

disciplinaria aplicable, incluyendo las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato objeto de interventoría cuando corresponda. Para tal efecto, el contratista de interventoría deberá desarrollar las siguientes actividades: TÉCNICA: definición y socialización de requerimientos en salud ocupacional, seguridad industrial y controles. Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas. Revisión de documentos de ingreso del personal. ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados, y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos. Informar a su superior jerárquico sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría. FINANCIERA: Seguimiento y control a los registros de pagos y recursos presupuestales. Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras y programas y liquidación de contratos. AMBIENTAL: Seguimiento y evaluación de los planes y programas de gestión ambiental. Revisión y verificación de equipos a contrata. Elaboración de informes semanales, mensuales y final CONTABLE: aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles tramite en caso de aprobarlas. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato. Revisión del proyecto: el interventor de ser necesario avalará la fuente de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que se realicen y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales. Los planos, memorias, presupuestos, especificaciones y demás fundamentos técnicos de soporte del proyecto para la realización de la obra, han sido suministrados por la oficina de Planeación y Política Sectorial del municipio, los cuales indican el orden de los volúmenes de obra que el Contratista tendrá que ejecutar. Por tanto, cualquier modificación al mismo deberá contar con el visto bueno, para lo cual se reunirán los soportes de la solicitud de modificación debidamente aprobada por la interventoría del proyecto, contratada para tal fin. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato. Funciones legales: asesorar y supervisar al contratista en toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las obras, asesorar al Contratista en el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto realicen las autoridades ambientales nacionales y regionales. Control de calidad: el Interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna. Los métodos de construcción quedan, a Juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. Cambios o modificaciones en el diseño: cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño, especificaciones o materiales del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la administración Municipal, solicitará su autorización previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación. Revisión de las cantidades de obra para pago: el Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. Elaboración de informes técnicos: el Interventor elaborará informes mensuales de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, re actas, actas de comité de obra clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Al igual que la que considere conveniente deba conocer la administración municipal. Deberá hacer entrega a la administración de la bitácora de la obra. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la administración municipal de Hato Corozal, en todos

los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. Informes semanales, mensuales y final de interventoría: la interventoría presentará a la supervisión los informes mensuales de obra obligatorios y adicionalmente enviará un informe semanal en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana. De igual manera se realizarán comités extraordinarios cada mes con la participación del contratista, interventoría y supervisión por parte de la Administración Municipal, en donde la interventoría expondrá mediante formato establecido el avance del proyecto. Otras funciones: con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que allí respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: • Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. • Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. • Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que en la Administración Municipal le solicite. • Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. • Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. • Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. • Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. • Prestar apoyo la Administración Municipal para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. • Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. • Realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", se ejecutarán una serie de actividades definidas de la siguiente manera: VOLUMEN PRODUCTOS 1 ETAPA PRECONSTRUCTIVA 1.1 Revisión y verificación de documentación Precontractual. 1.2 Visita de Reconocimiento de la zona objeto del estudio 1.3 Revisión y aprobación del cronograma, plan de cargas de ejecución de la consultoria 2 ETAPA CONSTRUCTIVA 2.1 Interventoría Técnica 2.2 Interventoría Ambiental 2.3 Interventoría Administrativa 2.4 Interventoría Financiera 2.5 Interventoría Contable 2.6 Interventoría Jurídica 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR Las obligaciones anteriormente relacionadas tienen carácter enunciativo y no taxativo; por tanto, no limitan el alcance ni las responsabilidades propias de la interventoría. En consecuencia, el interventor deberá desarrollar todas aquellas actividades adicionales que, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas en el presente listado, resulten necesarias y sean inherentes a la naturaleza y alcance del contrato de interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra, salvaguardar los recursos públicos, prevenir incumplimientos y proteger los intereses de la Entidad, sin perjuicio de las competencias reservadas a esta ni de las modificaciones contractuales que legalmente deban formalizarse. El contratista interventor deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás establecidas en el contrato, el pliego de condiciones y sus anexos, de conformidad con la naturaleza y alcance de la interventoría: A. ACTIVIDADES PRELIMINARES 1. Revisar y conocer integralmente los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta adjudicada, contrato de obra, estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación y demás documentos que integran el proyecto

objeto de interventoría. 2. Realizar una visita de reconocimiento al sitio de ejecución de la obra, verificando las condiciones físicas del terreno, infraestructura existente, accesos, redes de servicios públicos, zonas verdes, manejo de aguas y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución del proyecto. 3. Revisar los estudios y diseños técnicos, memorias de cálculo, planos constructivos, estudios de suelos, especificaciones y cantidades de obra, identificando inconsistencias, omisiones o diferencias que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto, y presentar las observaciones y recomendaciones correspondientes a la Entidad. 4. Verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, licencias, autorizaciones, disponibilidad de predios y demás requisitos necesarios para iniciar y desarrollar las actividades contractuales, de acuerdo con la naturaleza de la intervención. 5. Revisar y emitir concepto sobre el cronograma de ejecución, plan de trabajo, plan de cargas, programación de personal y equipos, flujo de inversión y demás documentos presentados por el contratista de obra, verificando su correspondencia con el plazo, presupuesto y alcance contractual. 6. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales exigidos para el inicio de la obra, dejando constancia de las condiciones verificadas y suscribiendo las actas que correspondan dentro de sus competencias. 7. Elaborar y presentar a la supervisión el plan de trabajo de la interventoría, en el que se establezcan las actividades de seguimiento, mecanismos de control, programación de visitas, verificaciones técnicas, ensayos y presentación de informes. B. SEGUIMIENTO TÉCNICO 8. Realizar el seguimiento y control técnico permanente de la ejecución del contrato de obra, verificando que las actividades se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, cantidades contratadas, normas aplicables y demás condiciones contractuales. 9. Verificar el replanteo topográfico, niveles, cotas, pendientes, alineamientos, dimensiones y localización de las obras, mediante las comprobaciones y controles topográficos necesarios para garantizar su correspondencia con los diseños aprobados. 10. Verificar las condiciones técnicas de construcción, recuperación y adecuación de los andenes y espacios peatonales, incluyendo la continuidad de los recorridos, estabilidad de las superficies, accesibilidad universal, rampas, franjas de circulación y demás elementos contemplados en el proyecto. 11. Supervisar técnicamente las actividades relacionadas con el manejo de aguas superficiales, drenajes, escorrentías y obras asociadas al cauce existente en el sector, verificando la aplicación de los diseños aprobados y las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la infraestructura y al entorno. 12. Verificar la correcta ejecución de las obras civiles, urbanísticas y de paisajismo, incluyendo la adecuación de zonas duras, áreas de contemplación y recreación, conservación de zonas verdes y demás elementos previstos en el alcance contractual. 13. Verificar la instalación y funcionamiento de las luminarias, postes, conexiones y demás componentes del sistema de iluminación contemplado en el proyecto, de conformidad con los diseños aprobados y los reglamentos técnicos aplicables. 14. Verificar la calidad, procedencia y cumplimiento de las especificaciones de los materiales utilizados en la obra, exigiendo los certificados, resultados de ensayos y demás documentos técnicos necesarios para comprobar su conformidad. 15. Realizar o verificar, según las obligaciones establecidas en el contrato y el plan de cargas, las pruebas de campo, ensayos de laboratorio, controles topográficos y demás verificaciones técnicas requeridas para comprobar la calidad de materiales y actividades ejecutadas. 16. Verificar que el contratista de obra disponga del personal, maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos exigidos contractualmente, comprobando su disponibilidad, condiciones de funcionamiento y correspondencia con las actividades programadas. 17. Efectuar el seguimiento al cronograma y avance físico de la obra, verificando rendimientos, cumplimiento de actividades y disponibilidad de recursos, e identificar oportunamente retrasos o desviaciones que puedan comprometer el plazo contractual. 18. Medir, verificar y certificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, dejando los respectivos soportes de medición para la elaboración de las actas de recibo parcial y final. 19. Identificar las actividades ejecutadas que no cumplan las especificaciones técnicas o condiciones de calidad y requerir al contratista de obra su corrección, reparación o reposición, dentro del alcance de las facultades contractuales de la interventoría. 20. Analizar y emitir concepto técnico sobre las solicitudes de modificación de diseños, especificaciones, cantidades de obra, procedimientos constructivos o incorporación de actividades no previstas, señalando su justificación, necesidad, incidencia económica y efectos sobre el plazo, para decisión de la Entidad. 21. Verificar las condiciones de protección, funcionamiento y conservación de las redes de servicios públicos y demás infraestructura existente que puedan resultar afectadas por la ejecución de las obras, informando oportunamente las interferencias identificadas. C. SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD 22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra, incluyendo las medidas de prevención, mitigación, manejo y control de los impactos derivados de las

actividades constructivas. 23. Efectuar seguimiento al manejo y disposición de residuos de construcción y demolición, materiales sobrantes, excavaciones, emisiones, vertimientos y demás aspectos ambientales asociados a la ejecución del proyecto, conforme a la normativa aplicable. 24. Verificar la implementación de las medidas de protección y conservación de las zonas verdes, árboles y elementos paisajísticos existentes, así como el cumplimiento de las intervenciones ambientales previstas en los diseños aprobados. 25. Verificar que las actividades de obra se ejecuten respetando las condiciones establecidas en los permisos o autorizaciones ambientales que resulten exigibles, especialmente cuando puedan presentarse intervenciones sobre el cauce, manejo de aguas o aprovechamiento de recursos naturales. 26. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra, incluyendo las medidas de prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal, señalización, cerramientos y condiciones de seguridad de los frentes de trabajo. 27. Verificar la implementación y conservación de las medidas de señalización preventiva, manejo de tránsito peatonal y vehicular y protección de los usuarios del espacio público durante la ejecución de las obras. 28. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en la matriz contractual, verificar las medidas de tratamiento y comunicar oportunamente a la Entidad los eventos que puedan afectar la seguridad, calidad, presupuesto, plazo o adecuada ejecución del proyecto. D. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO 29. Realizar el seguimiento administrativo al contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, programación de actividades, entrega de documentos, disponibilidad de recursos y demás compromisos a cargo del contratista. 30. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando las actividades ejecutadas, condiciones de avance, novedades, instrucciones, observaciones técnicas, visitas, situaciones relevantes y demás circunstancias presentadas durante la ejecución. 31. Organizar y participar en los comités técnicos y administrativos de seguimiento, elaborar las actas correspondientes y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los responsables. 32. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal mínimo exigido y cumpla las condiciones de formación, experiencia y dedicación establecidas contractualmente, informando las novedades o solicitudes de sustitución para el trámite correspondiente. 33. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra, incluyendo los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente y las exigencias contractuales. 34. Mantener organizado y actualizado el archivo documental de la interventoría, incluyendo comunicaciones, actas, informes, registros fotográficos, resultados de ensayos, mediciones, planos, conceptos, requerimientos y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato. 35. Presentar a la supervisión los informes semanales y mensuales de interventoría, que contengan el estado de ejecución física y financiera, actividades desarrolladas, personal y equipos utilizados, resultados de controles y ensayos, avance frente al cronograma, novedades, riesgos, registro fotográfico y recomendaciones. E. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE 36. Efectuar el seguimiento y control financiero y contable del contrato de obra, verificando la correspondencia entre el presupuesto contratado, cantidades ejecutadas, valores facturados, pagos realizados, recursos disponibles y saldo contractual. 37. Revisar y verificar las actas de recibo parcial y final de obra, comprobando las cantidades efectivamente ejecutadas, precios contractuales, valores a reconocer, amortizaciones, descuentos y demás conceptos aplicables, antes de emitir el concepto correspondiente para el trámite de pago. 38. Verificar, cuando exista anticipo, que su manejo, inversión, amortización y legalización se realicen de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones aplicables, revisando los informes y soportes financieros correspondientes. 39. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato, identificar oportunamente posibles mayores o menores cantidades de obra, actividades no previstas y variaciones económicas, y emitir los conceptos técnicos y financieros que requiera la Entidad. 40. Revisar las solicitudes de pago del contratista de obra y sus soportes técnicos, contables y administrativos, verificando su correspondencia con las actividades recibidas a satisfacción, sin sustituir las competencias de aprobación y ordenación del gasto de la Entidad. F. SEGUIMIENTO JURÍDICO 41. Verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas del contrato de obra, incluyendo las condiciones de ejecución, plazos, garantías, obligaciones laborales, responsabilidades contractuales y demás disposiciones aplicables. 42. Verificar que las garantías exigidas al contratista de obra se encuentren aprobadas y mantengan las coberturas, valores y vigencias requeridos, informando a la Entidad sobre la necesidad de modificación, ampliación o actualización cuando corresponda. 43. Requerir oportunamente y por escrito al contratista de obra frente a los incumplimientos identificados, dejando constancia de los hechos y sus soportes, e informar a la supervisión y a la Entidad cuando

resulte procedente recomendar la aplicación de las medidas contractuales correspondientes. 44. Analizar y emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, dentro del alcance de la interventoría, sobre las solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación o terminación del contrato de obra, presentando las justificaciones y soportes necesarios para decisión de la Entidad. 45. Apoyar a la Entidad en las actuaciones que se adelanten por presuntos incumplimientos del contratista de obra, mediante la presentación de informes, pruebas, conceptos y demás documentos requeridos, respetando las competencias y el debido proceso. G. RECIBO, CIERRE Y LIQUIDACIÓN 46. Verificar, antes del recibo final de la obra, que las actividades contratadas se encuentren ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, diseños aprobados y demás obligaciones contractuales, dejando constancia de las observaciones y pendientes que deban corregirse. 47. Elaborar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas de recibo parcial y final, terminación y demás documentos de seguimiento que correspondan, verificando las cantidades ejecutadas, condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. 48. Elaborar y presentar el informe final de interventoría, que incluya el balance técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de obra, registro fotográfico, relación de modificaciones, resultados de ensayos, cantidades ejecutadas, estado de garantías y recomendaciones para la conservación de las obras. 49. Preparar y entregar a la Entidad los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables necesarios para la liquidación del contrato de obra, incluyendo el balance final, relación de pagos, amortización del anticipo cuando exista, saldos y obligaciones pendientes. 50. Entregar a la supervisión la totalidad de los documentos y archivos generados durante la interventoría, debidamente organizados, incluyendo bitácora, actas, informes, conceptos, registros fotográficos, resultados de ensayos y demás soportes de ejecución. 51. Prestar el apoyo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico necesario durante las actividades de cierre y liquidación del contrato de obra, conforme al alcance y plazo pactados para la interventoría y sus modificaciones debidamente formalizadas. El ejercicio de las obligaciones de interventoría no faculta al interventor para modificar unilateralmente el contrato de obra, aprobar adiciones o prórrogas, comprometer recursos públicos, ordenar gastos, imponer sanciones ni asumir funciones reservadas a la Entidad contratante. Las modificaciones contractuales y demás decisiones que requieran autorización deberán ser sometidas previamente a consideración del funcionario competente, acompañadas de los respectivos conceptos y soportes. 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, así como de las establecidas en los documentos adicionales que resulten aplicables y se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 10. Comunicar a la Entidad las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier otro tipo que puedan afectar la ejecución del contrato. 11. Durante la ejecución del contrato, observar las leyes y reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial, y tomar todas las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres en las zonas donde desarrolle sus actividades y en los campamentos de trabajo, cuando estos se requieran. Asimismo, deberá dotar a su personal de los elementos de protección personal (EPP) que correspondan y garantizar su uso adecuado. 12. Cuando el Interventor sea una persona jurídica, informar los cambios en la composición de su capital social cada vez que ocurran; la existencia de pactos o

acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial; su condición de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, cuando corresponda; así como cualquier información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, incluyendo la existencia de procesos de liquidación que afecten a la persona jurídica o las circunstancias jurídicas relevantes de sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente con la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, en lo referente a los perfiles profesionales y los porcentajes de dedicación exigidos. 15. Cuando en el procedimiento de contratación se haya ofrecido Personal Clave Evaluable, ejecutar el contrato con dicho personal. En caso de requerirse su reemplazo, por razones que deberán quedar debidamente sustentadas en el expediente contractual, el Interventor presentará las hojas de vida de los profesionales propuestos, con sus respectivos soportes, para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud de cambio de personal. El profesional que reemplace a un integrante del Personal Clave Evaluable deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal y acreditar el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, cuando se trate de un profesional por el cual se haya otorgado puntaje en el proceso de selección. 16. Cuando corresponda la presentación de entregables en medio físico, elaborar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes y demás documentos que resulten aplicables, utilizando papel que cumpla con alguna de las siguientes características: (i) estar certificado con el Sello Ambiental Colombiano; o (ii) ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegue a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías y oportunidades establecidas por la ley. Deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, para cada pago o abono en cuenta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 18. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida durante la ejecución del contrato. 19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, cuando sea requerida por la Entidad. 20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidas en el Documento Base y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad. 21. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que resulten exigibles durante la ejecución contractual, así como con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya, de acuerdo con las condiciones y obligaciones que le resulten aplicables. 22. En caso de que el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá incorporar, como mínimo, el porcentaje de personal colombiano establecido en el numeral 4.4.1 del Documento Base, que será por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de que se haya establecido un porcentaje superior, para el cumplimiento del contrato. 23. En caso de que el Interventor haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá incorporar, como mínimo, el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 24. En caso de que al Interventor se le haya otorgado puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, deberá cumplir durante la ejecución contractual con las actividades y compromisos de sostenibilidad ofrecidos mediante el Formato 12 – Factor de Sostenibilidad, presentado con su oferta, en las condiciones allí establecidas. 25. Cumplir con las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, se encuentren establecidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones, sus anexos y demás Documentos del Proceso, así como aquellas que resulten legalmente exigibles durante la ejecución del contrato. 3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Además de las obligaciones establecidas en la ley y demás disposiciones aplicables, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en el contrato. 3. Suministrar oportunamente al Interventor los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, contrato de obra y demás documentos e información necesarios para el adecuado

cumplimiento del objeto contractual. 4. Facilitar al Interventor el acceso al lugar de ejecución de las obras y a la información que requiera para desarrollar las actividades de seguimiento, vigilancia y control del contrato objeto de interventoría. 5. Designar al supervisor del contrato de interventoría, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control que le correspondan de conformidad con la ley y las condiciones contractuales. 6. Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Interventor, verificando la calidad, oportunidad y conformidad de las actividades y productos entregados. 7. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, conceptos, solicitudes, recomendaciones y demás documentos presentados por el Interventor que requieran aprobación o decisión de la Entidad. 8. Atender y resolver, dentro de los términos legales y contractuales aplicables, las solicitudes, consultas y reclamaciones formuladas por el Interventor con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con sus competencias y las disposiciones legales aplicables. 10. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición o modificación contractual que se presenten, cuando estén debidamente justificadas y resulten legalmente procedentes. 11. Informar oportunamente al Interventor sobre las decisiones, modificaciones, suspensiones, reinicios y demás circunstancias relacionadas con el contrato de obra que puedan afectar el desarrollo de las actividades de interventoría. 12. Adoptar las decisiones que correspondan frente a los incumplimientos, riesgos o situaciones advertidas por el Interventor durante la ejecución del contrato de obra, adelantando las actuaciones administrativas a que haya lugar, con observancia del debido proceso. 13. Verificar y aprobar, cuando corresponda, las garantías constituidas por el Interventor, así como sus modificaciones, ampliaciones o actualizaciones, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables. 14. Coordinar, a través de la supervisión, las actuaciones que requieran la participación conjunta del Municipio, el Interventor y el contratista de obra, para facilitar el adecuado desarrollo del proyecto. 15. Recibir y verificar los informes, productos y demás entregables del Interventor, dejando constancia de su aprobación o de las observaciones que deban ser atendidas, conforme a las condiciones contractuales. 16. Adelantar las actuaciones necesarias para el recibo final y la liquidación del contrato de interventoría, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 17. Garantizar el ejercicio de las funciones de seguimiento y control del Interventor, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que corresponden a la Entidad y al supervisor del contrato. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los Documentos del Proceso y de las disposiciones legales aplicables.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	0
80000000	80100000	80101600	0
81000000	81140000	81141500	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Como soporte técnico se presentan anexo técnico del objeto a contratar (VER ANEXO). El contrato derivado del presente estudio previo se deberá regir por las especificaciones técnicas de la: • NORMA ICONTEC • NSR 2010 • NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS • LEGISLACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL • Así como las especificaciones técnicas constructivas de conocimiento General y según la Sociedad Colombiana de Ingenieros. La metodología constructiva utilizada por el constructor para desarrollar las actividades que se le contraten deberá garantizar a la ALCALDÍA DE HATO COROZAL y a la obra los siguientes aspectos: • Las calidades previstas en los planos y especificaciones que le sean entregados. • La estabilidad de la obra contratada. • Sin perjuicio en lo establecido en el contrato de obra, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos vigentes de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y a cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar del presente proyecto. • El contratista deberá entregar documentación que soporte legalidad y calidad de las fuentes de materiales pétreos presentando así también las

licencias ambientales de las canteras a la supervisión para revisión y aprobación. • Toda vez que se trate de retiro de materiales, se deberá tener un sitio de disposición final que esté aprobado ambientalmente. • El contratista presentara en un informe final de obra, la bitácora original y los respectivos planos record de obra arquitectónica, estructural y demás diseños construidos. • Las especificaciones técnicas de las actividades particulares del proyecto deben cumplirse a cabalidad, las cuales se rigen por la legislación vigente que corresponde, como lo son: NTC 4279 (vías de circulación peatonal), NTC 4143 (rampas) y NTC 5610 (señalización táctil); Ley 361 de 1997 y Ley 1618 de 2013 (accesibilidad); Decreto 1077 de 2015 en lo relativo a espacio público; NSR-10 para muros, zapatas y la estructura metálica del puente; RETIE y RETILAP para las redes de baja tensión y el alumbrado; Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS para materiales granulares; Resolución 472 de 2017 (RCD) y el Manual de Señalización Vial vigente para el plan de manejo de tránsito. para obras de este tipo; en cada una de las actividades a ejecutar se consultaran en las especificaciones técnicas entregadas por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial anexos a este estudio previo. • La omisión en planos, especificaciones o en ambos, de cualquier detalle que deba formar parte de la construcción, no exime al constructor de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos; por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores. • Se supone que los detalles, cotas y dimensiones de los diferentes planos deben coincidir, pero es obligación del constructor verificarlos antes de iniciar los trabajos y si existen diferencias está en la obligación de consultar a la supervisión oportunamente cualquier cambio de la especificación, solución o modificaciones a los detalles contenidos en los planos, en caso de hacer modificaciones sin previa autorización no se tendrán en cuenta las mismas para futuras reclamaciones. • El constructor debe aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las obras; así como, tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad al evaluar los precios unitarios de los respectivos ítems. Este valor será el único reconocimiento que reciba el constructor por la correcta ejecución de los trabajos. • El personal que se emplee para la ejecución de la obra debe ser responsable e idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento para que sus trabajos sean aceptados por la supervisión. • El constructor mantendrá en la obra, permanentemente, copias completas de todos los planos y especificaciones. Para fines prácticos tales especificaciones se han dividido en secciones con nomenclatura propia la cual está de acuerdo con el presupuesto general de costos. • El cumplimiento de las normas de calidad que reglamenten algunos materiales y elementos constructivos. • El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra. • La interventoría se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. Asimismo, el contratista deberá cumplir los documentos del proceso, las especificaciones técnicas y, en caso de existir y resultar aplicable, el Manual del Municipio de Hato Corozal.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El municipio velará porque las actividades se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos y disposiciones legales vigentes. El contratista no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley que cumpla con los requisitos y perfil requerido, donde mediante certificación, acta de recibo final y/o contratos acredite la experiencia relacionada con el objeto a contratar. Con este proceso se da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027, dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2: -CON INFRAESTRUCTURA, CALIDAD DE VIDA, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y CONECTIVIDAD SEREMOS IMPARABLES", SECTOR: Transporte, Programa (240212700): Infraestructura red vial regionalmente, La meta contempla la rehabilitación de 500 metros lineales (ml) de andenes en el municipio de Hato Corozal. En este sentido, el presente proceso considera una intervención de 136,03 ml, que representa un avance del 27,21 % en el cumplimiento de dicha meta, en concordancia con el proyecto identificado con el Código BPIN 2024851250005 – Fortalecimiento a los procesos de construcción, mantenimiento y ampliación de las vías urbanas y rurales para el mejoramiento de la conectividad terrestre del municipio de Hato corozal. Se anexan las especificaciones técnicas correspondientes al proyecto sujeto a interventoría

4.3 SOPORTES LEGALES

De conformidad con los artículos 2, 209, 287, 311 y 315 de la Constitución Política, las entidades territoriales ejercen sus competencias con sujeción a la Constitución y la ley, y desarrollan la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, el presente proceso de contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones: • Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente el artículo 32, numeral 2, relativo a los contratos de consultoría e interventoría. • Ley 1150 de 2007: disposiciones para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, especialmente el artículo 2, numeral 3, sobre el concurso de méritos. • Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. • Ley 1474 de 2011: medidas para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública. • Ley 1682 de 2013: disposiciones aplicables a los proyectos de infraestructura de transporte, cuando corresponda. • Ley 1712 de 2014: transparencia y acceso a la información pública. • Ley 1882 de 2018 y Ley 2022 de 2020: disposiciones relacionadas con la contratación pública y la obligatoriedad de los documentos tipo. • Ley 2069 de 2020: disposiciones para promover el emprendimiento y la participación de las Mipyme. • Ley 2195 de 2022: medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. • Decreto Ley 019 de 2012: medidas de simplificación de trámites administrativos. • Decreto 1082 de 2015: reglamentación del sistema de compras y contratación pública, especialmente las disposiciones sobre el concurso de méritos y su procedimiento. • Decreto 1860 de 2021: modificaciones reglamentarias en materia de contratación pública, en lo que resulte aplicable. • Resolución 725 de 2024 de Colombia Compra Eficiente: adopta la versión 3 de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos destinados a contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte, aplicable a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025. • Normas y especificaciones técnicas vigentes del INVIAS y demás reglamentaciones técnicas aplicables, de acuerdo con el alcance del proyecto.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del objeto no se requiere de licencia o permisos ambientales y/o especiales. No obstante, se gestionó ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA) la solicitud de pertinencia de permiso, mediante radicado No. YO.2026-08074 del 15 de septiembre de 2026, correspondiente al proyecto "Mejoramiento y recuperación de andenes y espacio peatonal en la margen izquierda de la vía urbana, sector de la calle 10 entre las carreras 11 y 12 del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare", junto con la descripción de las obras, actividades y diseños previstos para su ejecución. Una vez revisada la información

aportada, la Corporación verificó que los pontones proyectados permiten el paso sobre el drenaje existente mediante una solución estructural que conserva la luz del drenaje y no contempla apoyos, cimentaciones, ataguías, desvíos, rellenos, canalizaciones ni otras obras que impliquen intervención directa del cauce, lecho o márgenes del cuerpo de agua. En consecuencia, CORPORINOQUIA consideró que las obras objeto de la solicitud no requieren permiso de ocupación de cauce, playas o lechos, al no configurarse una intervención que haga exigible dicha autorización, conforme a las características técnicas del proyecto evaluado.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto de la presente consultoría se estableció conforme a los parámetros de referencia de la Gobernación de Casanare, actualizados al año 2025, de acuerdo con la Resolución No. 0199 del 4 de diciembre de 2025, "Por la cual se establece los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare". Para su cálculo se contemplaron los COSTOS DE PERSONAL o Indirectos donde se incluye el salario básico mensual que corresponde al personal utilizado o directamente vinculados al proyecto (profesionales y técnicos) afectados por el Factor Multiplicador de 2,32 donde se incluyen entre otros, el concepto por salarios básicos, prestaciones sociales (Prestaciones legales, aportes parafiscales, seguridad social, otros costos prestacionales), gastos legales de administración (Pólizas, impuestos, administración), utilidad de consultor; y en los COSTOS DIRECTOS que son los gastos contingentes y demás costos por la adquisición de herramientas, alquiler de equipos o insumos necesarios para la realización de la labor en que incurra el Consultor por la ejecución del contrato; donde se incluyen entre otros, transporte, equipos o pruebas de laboratorios, documentación, papelería etc, así mismo, dentro de los Costos Directos se incluyó un entregable justificado mediante cotización. Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 55.459.166.00), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2026. A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: • Estampilla Pro cultura correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Pro adulto mayor correspondiente al 4% del valor total del contrato. • Estampilla Pro deporte correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Justicia Familiar correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Tasa del Fondo de seguridad correspondiente al 5% del valor total del contrato. • Reteica 1% del valor del contrato. • Retefuente 2% del valor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se fundamenta en los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política; los artículos 2, 11 y 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993; los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, que regulan los principios de la función administrativa, las competencias para contratar, los contratos de consultoría y la vigilancia de la ejecución contractual. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos, por tratarse de la contratación de una interventoría de obra pública. Asimismo, en virtud de la Ley 2022 de 2020 y la Resolución 725 de 2024, se aplicará el Documento Tipo de Concurso de Méritos para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, versión 3, teniendo en cuenta que los andenes objeto de intervención forman parte del espacio público asociado a una vía urbana y que el proyecto está imputado al sector Transporte. La Entidad identificará la actividad correspondiente de la Matriz 1 – Experiencia y justificará su aplicación conforme al objeto de la obra vigilada.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratacion se establecio de acuerdo a la normatividad, las caracteristicas del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestacion de servicios de consultoria,y/o interventoria establecidos en el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y segun lo indicado en el articulo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del

2.007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; sera aquel que presente la mejor calidad. La Gobernacion establece en el pliego de condiciones la forma como calificara, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo. La modalidad de contratación se realizará mediante concurso de méritos, de conformidad con el Documento Tipo de Concurso de Méritos para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, versión 3, adoptado mediante la Resolución 725 de 2024. Se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad financiera, capacidad organizacional y equipo de trabajo mínimo. La evaluación y asignación de puntaje se efectuarán conforme a los factores, ponderaciones, fórmulas y reglas establecidos en el Documento Base y sus anexos, sin incorporar criterios adicionales ni modificar los contenidos obligatorios.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.3.2; el Municipio de Hato Corozal; tendra en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo; en concordancia con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta mas favorable a la entidad, sera aquella que represente mejores condiciones de calidad para gobernacion, en relacion con los aspectos tecnicos y los criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, De acuerdo a los siguientes factores: El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva consiste en escoger el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin considerar factores subjetivos. Así mismo, dispone que la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes constituyen requisitos habilitantes, cuya exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Por su parte, el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, establece la obligatoriedad de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección comprendidos en su ámbito de aplicación. En consecuencia, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar las condiciones habilitantes, los factores de escogencia y los sistemas de ponderación previstos en dichos documentos, respetando las reglas de inalterabilidad y las modificaciones expresamente permitidas. En el presente caso, el proceso de obra identificado con el objeto "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades previstas y su relación con la infraestructura vial urbana, la Entidad deberá verificar que el proyecto corresponda al ámbito de aplicación de los documentos tipo de infraestructura de transporte, de conformidad con las características técnicas de la obra y las disposiciones aplicables. En caso de confirmarse dicha clasificación, el proceso de Concurso de Méritos Abierto que se adelante para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica deberá estructurarse con fundamento en los Documentos Tipo para la modalidad de Concurso de Méritos de Interventoría de Obra Pública para el sector de Infraestructura de Transporte, versión 3, adoptados mediante la Resolución 725 del 19 de diciembre de 2024, expedida por Colombia Compra Eficiente, o la versión que resulte vigente y aplicable a la fecha de publicación del aviso de convocatoria. En consecuencia, los requisitos jurídicos, las condiciones habilitantes, la acreditación de experiencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los factores de evaluación y los demás elementos del proceso deberán establecerse de conformidad con el documento tipo correspondiente y sus anexos, formatos, matrices y formularios aplicables. La Entidad únicamente podrá ajustar aquellos aspectos que los documentos tipo autoricen expresamente, sin introducir modificaciones que desconozcan su carácter obligatorio. La aplicación de estas disposiciones tiene como finalidad garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada escogencia del contratista que reúna las condiciones necesarias para ejercer el seguimiento y control integral del contrato de obra, contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales y a la correcta ejecución de los recursos públicos.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO A. MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO AÑOS (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN CUAL LA ENTIDAD ESTATAL RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia habilitante del proponente se establecerá conforme al numeral 3.8.1 y al numeral 10.1.1 del Documento Base del Documento Tipo de Concurso de Méritos para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, versión 3, y a la actividad aplicable de la Matriz 1 – Experiencia, correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura vial urbana y espacio público asociado a la infraestructura de transporte. En consecuencia, se exigirán la experiencia general y específica, el número de contratos válidos y los valores mínimos de acreditación previstos en dichos documentos, atendiendo al presupuesto oficial del proceso, sin incorporar requisitos adicionales ni modificar las condiciones obligatorias. Asimismo, el

personal mínimo requerido y el personal clave evaluable se definirán de manera coherente con el Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría y con los requisitos, condiciones de acreditación y factores de evaluación establecidos en el Documento Base y los formatos correspondientes

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA CON EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sector de la calle 10 entre carrera 11 y carrera 12 del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato bajo la modalidad de PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTE, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades efectivamente ejecutada, conforme a la propuesta económica aceptada y sin superar el valor total del contrato, de la siguiente manera: a) Pagos parciales: El Municipio realizará pagos periódicos hasta por el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance de las actividades de interventoría, previa presentación y aprobación de los informes correspondientes, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. b) Pago final: El veinte por ciento (20 %) restante se pagará una vez finalizadas las actividades de interventoría, previa entrega y aprobación del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción de los servicios y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para el trámite del pago final, el CONTRATISTA deberá presentar: 1. Informe final de interventoría debidamente aprobado por la supervisión. 2.Acta de recibo a satisfacción de los servicios de interventoría. 3.Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 4.Factura electrónica o documento equivalente, según las obligaciones tributarias aplicables. 5.Los demás documentos requeridos legal y contractualmente para el pago. Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y estarán sujetos a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables. En ningún caso podrán superar el valor total del contrato. La liquidación del contrato de interventoría, cuando sea procedente, se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones contractuales pactadas.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
8.5 PLAZO	Quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	55.459.166,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
MARYURY FERNANDA PAEZ LOPEZ C.C. 1116545040 PROFESIONAL APOYO	**LINA MARIA ENGATIVA** C.C. 1118565135 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE** C.C. 74861893 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA** C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL